

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA POR LA CUAL SE REGULA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA CONFEDERACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA (COCEMFE CV), PARA EL IMPULSO AL TURISMO ACCESIBLE EN LA COMUNITAT VALENCIANA, “TURISME PER A TOTS”, EN EL AÑO 2024.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece, en su apartado 2.a) la posibilidad de conceder de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

De otro lado, el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, regula el contenido mínimo de las bases reguladoras de las subvenciones mencionadas, así como algunos de los trámites que tienen que desarrollarse durante el procedimiento de elaboración.

En el presupuesto de la Generalitat para 2024 consta, en la sección G0111, entidad 025, subprograma 751B00, la línea de subvención S1036/01 con la denominación “Marketing colaborativo para el impulso al turismo accesible en la C.V.”, con una dotación de NOVENTA MIL EUROS (90.000 €) y que tiene como descripción y finalidad “Colaboración para el impulso al turismo accesible en la Comunitat Valenciana, ‘turismo para todos’”. Se trata, por lo tanto, de una subvención de carácter nominativo prevista en la Ley 8/2023 de 27 de diciembre de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024.

El Plan estratégico global 2020-2025 del turismo de la Comunitat Valenciana prevé, en sus líneas estratégicas y programas y dentro del marco jurídico actual, la necesidad de que se dote de herramientas y mecanismos que contribuyan a la mejor gestión y consolidación de este espacio como escenario de cooperación y coordinación público-privada eficaz, eficiente, transparente y de corresponsabilidad en la toma de decisiones, aportando conocimiento, soluciones integrales y coherentes con la realidad turística del territorio. Otro de los ámbitos donde mejor puede materializarse la relación entre el sector público y el privado es a través de subvenciones directas, por el apoyo a la mejora considerable de la imagen y la competitividad de la Comunitat Valenciana. Este tipo de instrumento permite articular mecanismos de coordinación con una gran diversidad de partes implicadas del sector turístico, hacia el objetivo común de la gobernanza del turismo.

Las bases reguladoras de la subvención contribuyen al desarrollo de los objetivos establecidos en el plan estratégico, en concreto al objetivo estratégico de promover la responsabilidad social de la actividad turística, al realizar actuaciones que tienen por objeto facilitar el turismo accesible en la Comunitat Valenciana.

Se ha optado para otorgar la ayuda mediante resolución, de acuerdo con el artículo 168 1.A) de la Ley 1/2015, de 8 de febrero, de la Generalitat, que establece que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestado al cual se imputa la ayuda o mediante convenio. Dado que no hay ningún tipo de contraprestación, salvo la mera aportación económica, que se derive hacia Turisme Comunitat Valenciana y que se trata de un hecho singular y único en el tiempo y en sus efectos, se ha optado por otorgar la ayuda mediante resolución.

La entidad solicitante es la Confederación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunitat Valenciana (COCEMFE CV).

COCEMFE CV fue declarada de utilidad pública por la Orden del Ministerio de Interior de 29 de enero de 2007 y, acogida a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin hasta lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, se constituye como entidad propia en 1991, como respuesta a la necesidad de coordinar, representar e impulsar al movimiento asociativo de personas con discapacidad física y orgánica en la Comunitat Valenciana, a la vez que desarrollar una serie de servicios y actividades orientadas a sus organizaciones miembro y al colectivo, con el objetivo de mejorar la calidad de vida, promover la plena inclusión en la sociedad y defender los derechos de las personas con discapacidad física y orgánica en todos los ámbitos de la vida.

COCEMFE CV es una entidad asociativa (confederación), sin ánimo de lucro, cuyos estatutos establecen, entre sus fines:

- Promover y defender unas condiciones de vida dignas y adecuadas para las personas con discapacidad física y orgánica durante toda su vida para conseguir el reconocimiento y ejercicio efectivo de sus derechos, su plena inclusión y su participación social, educativa y laboral.
- Promover y defender el derecho a un modelo de vida independiente y al desarrollo autónomo de todas las personas con discapacidad.
- Promover actitudes sociales positivas hacia las personas con discapacidad.
- Promover actividades culturales, educativas, deportivas, turísticas, de ocio y tiempo libre orientadas a las personas con discapacidad.
- Facilitar el acceso a la cultura y la enseñanza en todos los niveles y promover y defender el patrimonio cultural de las personas con discapacidad, así como la promoción cultural, deportiva, social, profesional y política del colectivo de la discapacidad.
- Defender unas condiciones de accesibilidad en los entornos, bienes, productos y servicios, especialmente en la vivienda, el transporte, las comunicaciones, el ámbito laboral, el educativo y el de relaciones con la Administración Pública.

El objetivo de la subvención es continuar mejorando y profundizando en el acceso a los recursos y productos turísticos de la Comunitat Valenciana, de forma permanente, contribuyendo a conseguir mayores flujos turísticos y la desestacionalización de algunos destinos.

Por todo aquello que se ha expuesto, habiéndose seguido los trámites que se recogen en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, de acuerdo con el que establece la Ley 9/2022 de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 letra “F” del artículo 31 del decreto 7/2020, de 17 de enero del Consell de la Generalitat, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística, que dispone que la competencia para dictar la resolución corresponde al presidente de Turisme Comunitat Valenciana en ejercicio, entre otras funciones, la de “resolver las convocatorias anuales de ayudas, subvenciones y becas ”

RESUELVO

Primero. Objeto

La presente resolución tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención destinada a Confederación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunitat Valenciana (COCEMFE CV).

La posibilidad de conceder una subvención, de carácter nominativo, a COCEMFE CV, está prevista en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 168,1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y así está contemplado de manera expresa en el presupuesto de la Generalitat para 2024, en la sección G0111, entidad centre gestor 025, capítulo IV, Subprograma 751B00, línea de subvención S1036/01, con la denominación «Marketing colaborativo para el impulso al turismo accesible en la C.V. » y con una dotación de NOVENTA MIL EUROS (90.000 €).

Segundo. Entidad Beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención es la Confederación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunitat Valenciana (de ahora en adelante, COCEMFE CV o la Confederación), con CIF G-03859345.

Tercero. Actividad Subvencionada

Corresponde a la Confederación el cumplimiento de las obligaciones y actuaciones reflejadas en la memoria presentada para el año 2024 , cuyas acciones se reflejan en el cuadro presupuestario y que se detallan más adelante. A saber:

Presupuesto de las actuaciones a desarrollar por COCEMFE en 2024 con cargo a la ayuda por resolución:

ACTUACIONES	IMPORTE TOTAL
1. Marketing. 1.1. Planificación de nuevas rutas inclusivas y sus correspondientes publicaciones y vídeo promocional. 1.2. Promoción y comercialización de productos inclusivos (rutas, app AccTur) en ferias y otros sectores estratégicos. 1.3. Mantenimiento, mejora competitiva y actualización de sección web diagnóstico accesibilidad a través de la app AccTur. 1.4. Formación para el conocimiento de la accesibilidad y el trato adecuado a personas con discapacidad en el ámbito turístico. 1.5. Difusión de la oferta y herramientas del turismo accesible e inclusivo: plan de medios. 1.6. Propuesta para la creación de un marco de accesibilidad para los elementos de comunicación de los recursos turísticos y equipamientos culturales. 1.7. Colaboración con la Dirección General de Turismo.	54.500,00
2. Gastos de gestión y auditoría 2.1 Nóminas y seguridad social, desplazamiento, alojamiento, dietas, manutención de personal de COCEMFE CV y auditoría externa.	35.500 €
TOTAL	90.000 €

Estos importes máximos previstos por cada línea vinculan a la entidad subvencionada y por tanto constituyen el límite máximo subvencionable por cada una de las líneas. Las subpartidas que forman parte de cada línea serán susceptibles de compensación entre sí.

La partida de la línea 2 “Gastos de gestión y auditoría”, no se podrán compensar con la línea 1.

Las actuaciones previstas podrán adaptarse para contemplar las circunstancias excepcionales surgidas a consecuencia de la situación de emergencia surgida por la pandemia internacional del coronavirus (COVID-19), así como del conflicto bélico surgido entre Ucrania y Rusia, siempre que no afecte a la finalidad de la línea nominativa de subvención ni su importe total, con la solicitud previa de la entidad beneficiaria, para su autorización por la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana.

A continuación, se describen en detalle las actuaciones previstas:

1) Marketing.

1.1. Planificación de nuevas rutas inclusivas y sus correspondientes publicaciones y vídeo promocional.

- Análisis de accesibilidad de recursos turísticos. Consiste en la planificación de visitas a municipios para valorar su potencial en recursos turísticos, así como el grado de accesibilidad de estos, a través de la realización de informes técnicos de accesibilidad.
- Diseño de 3 rutas temáticas y vivenciales con un carácter novedoso e interés para el colectivo que se plasmarán en 2 publicaciones: 1 fascículo con las nuevas rutas del 2024 y 1 compilación de todas las rutas diseñadas. Se contará con material actualizado.
- Vídeo promocional con medidas de accesibilidad y al menos en dos idiomas castellano, valenciano.

1.2. Promoción y comercialización de productos inclusivos (rutas, app AccTur) en ferias y otros sectores estratégicos. Incluye dos actuaciones:

- Las visitas a ferias nacionales o internacionales de turismo tienen como objetivo difundir tanto la guía de rutas accesibles e inclusivas como la app AccTur en foros especializados y poner en valor a la Comunitat Valenciana como referente en turismo accesible e inclusivo.
- Realización de Famtrips o viajes de familiarización.

1.3. Mantenimiento y actualización de sección web accesibilidad turística a través de la app AccTur.

- Es importante seguir con un mantenimiento por posibles errores, cambios normativos o posibilitar consultas de usuarios ante incidencias.

- 1.4. Formación en accesibilidad turística, uso de la app AccTur y trato adecuado a las personas con discapacidad.
 - Se prevé la celebración de actividades de formación sobre nociones básicas de accesibilidad, manejo de la app AccTur y trato adecuado a las personas con discapacidad, dirigidas al sector y con especial incidencia en el sector de la educación del ámbito turístico y la administración pública local y comarcal.
 - 1.5. Difusión de la oferta y herramientas del turismo accesible e inclusivo: Plan de medios.
 - El plan de medios consiste en campañas de publicidad en los principales medios de la Comunitat Valenciana (prensa escrita, digital y radio) con el objetivo de dar a conocer la guía de rutas turísticas como herramienta de fomento del turismo inclusivo y accesible a la ciudadanía.
 - 1.6. Manual de accesibilidad a la comunicación en equipamientos turísticos y culturales.
 - Elaboración de un manual didáctico dirigido a gestores turísticos y culturales que proponga un marco de accesibilidad para los elementos de comunicación de los equipamientos turísticos y culturales.
 - 1.7. Colaboración en el Plan Estratégico de accesibilidad al turismo.
 - Se mantendrá la colaboración con la DG de Turismo para realizar el seguimiento de actuaciones en el ámbito del turismo accesible, la detección de necesidades y el traslado de información y aportaciones que puedan resultar de interés.
- 2) Gastos de gestión y auditoría.
- Nóminas y seguridad social, desplazamiento, alojamiento, dietas, manutención de personal de COCEMFE CV, auditoría externa.

Cuarto. Obligaciones de la Entidad subvencionada

- A) Incorporar, en todos los soportes que se realicen, los elementos comunes de la campaña de promoción turística de la Comunitat Valenciana, facilitados por Turisme Comunitat Valenciana.

Por parte de Turisme Comunitat Valenciana se ha facilitado la marca “Comunitat Valenciana – Actitud Mediterránea”, así como el manual de uso de la marca para su incorporación por la Confederación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunitat Valenciana en todos los apoyos de comunicación, campañas y actuaciones promocionales que tendrán que remitirse previamente a Turisme Comunitat Valenciana para su supervisión y validación con anterioridad a su realización.

Así mismo se ha adjuntado la marca “l’Exquisit Mediterrani” para su incorporación por parte de la Confederación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunitat Valenciana en todos los apoyos de comunicación, que irán siempre acompañados de la marca “Comunitat Valenciana-Actitud Mediterránea”.

- B) Comunicar con la suficiente anticipación a Turisme Comunitat Valenciana, el calendario de actuaciones previstas, a fin de efectuar el oportuno seguimiento de estas y coordinar la participación de Turisme Comunitat Valenciana en ellas.
- C) Informar regularmente a Turisme Comunitat Valenciana de la ejecución y las incidencias, si hubiera, de las actuaciones que se hayan realizado en relación con el objeto de la resolución.
- D) Comunicar a Turisme Comunitat Valenciana, tan pronto como se conozca, la obtención de cualesquier subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes otras administraciones, entes públicos o privados.
- E) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana. Y de acuerdo con el apartado 4 del artículo 18, de la Ley general de subvenciones, que establece que las personas beneficiarias tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, y podrán consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La entidad beneficiaria tendrá que publicar en su página web actualizada la información relativa a la subvención concedida con indicación del importe, el objetivo y finalidad de la ayuda y la entidad pública, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido, en todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se haga (carteles, folletos, pancartas, DVD, CD, etc.) y las inclusiones o menciones que se hagan en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, incluirán de manera adecuada el logotipo que Turisme Comunidad Valenciana facilite.

COCEMFE CV proporcionará, con suficiente antelación, los esbozos y las maquetas de todo el material publicitario a realizar para su supervisión por Turisme Comunitat Valenciana.

Las actuaciones en materia de publicidad institucional tendrán que ajustarse a las prescripciones que sobre la materia se contienen en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

En este sentido las campañas institucionales de comunicación y publicidad tendrán carácter inclusivo y no discriminatorio, y respetarán el derecho de todas las personas a ser destinatarias. Con cuyo objeto tendrán que garantizar medidas de accesibilidad audiovisual a la información suministrada.

Con carácter general, la contratación no podrá realizarse de manera directa con el medio. Los contratos que incidan en la difusión institucional y nacional de la Comunitat Valenciana en los supuestos de publicidad institucional previstos en los apartados a), k) y m) del artículo 2.1 de la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas así como los referidos a la publicidad a fondos europeos, podrán realizarse directamente, previa elaboración de una memoria en la cual se expondrán las acciones e impactos previstos.

Dentro del Plan Estratégico Global 2020-2025 del Turismo de la Comunidad Valenciana, una de las grandes apuestas para conseguir la diferenciación como destino turístico, es el programa de turismo accesible, por lo cual por parte de la entidad beneficiaria se tendrá que velar por que las actuaciones de marketing tengan en cuenta la accesibilidad y la inclusión de la oferta turística de la Comunitat Valenciana.

- F) Con carácter previo a la firma de la resolución, COCEMFE CV ha presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones y las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la administración ha comprobado que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- G) COCEMFE CV tendrá que justificar la subvención por medio de la presentación telemática de una cuenta justificativa, a través de las vías de acceso facilitadas por Turisme Comunitat Valenciana, que incluirá:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, que tendrá que ser la más completa posible y que contendrá una declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, su coste, los resultados obtenidos, así como un apartado gráfico detallado.

b) Memoria económica, y relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aportan, con especificación, al menos, de su fecha, la persona o entidad proveedora, el objeto facturado, el importe total del documento, la base imponible, la fecha del pago material y, si es el caso, el porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Las facturas tendrán que estar pagadas a fecha 31 de diciembre de 2024.

A la memoria económica se le tendrá que acompañar copia de las facturas debidamente escaneadas, junto con las órdenes de pago y extracto del cargo en la cuenta bancaria de la cual sea titular la entidad beneficiaria.

c) Informe de una persona o entidad auditora inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en los términos previstos en la cláusula séptimo de esta resolución.

d) Certificado expedido por la secretaría de la Confederación, con el visto bueno de quien asuma la presidencia, acreditativo de los aspectos siguientes:

d.1) Del gasto realizado con la actividad subvencionada.

d.2). De no incurrir en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

d.3) De no haber recibido otras subvenciones o ayudas o ingresos, para la actuación objeto de esta subvención por resolución o, en caso de haberlas recibido, tendrá que acreditarse el importe, la procedencia y la aplicación de estos a las actividades subvencionadas.

d.4) De no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro en materia de subvenciones tal como recoge el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 2 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

H) Atendida la naturaleza de los gastos subvencionables, COCEMFE CV podrá concertar con terceras personas o entidades proveedoras hasta el 100% de las actuaciones que son objeto de esta ayuda. En el supuesto de que el importe a subcontratar supere el 20% del total de la subvención y sea superior a 60.000 euros, se tendrá que subscribir el correspondiente contrato por escrito y solicitar, previamente, la autorización de Turisme Comunitat Valenciana para la contratación correspondiente, en conformidad con el que establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En ningún caso podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con esta, salvo que concurren las circunstancias siguientes:

- 1) Que se obtenga la autorización previa de Turisme Comunitat Valenciana.
- 2) Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.

Quinto. Pago de la subvención por Turisme Comunitat Valenciana. - Órgano Gestor

Corresponde a Turisme Comunitat Valenciana el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- A) Contribuir económicamente a la realización de actuaciones de marketing colaborativo para el impulso del turismo accesible en la Comunitat que se efectúan por la Confederación, hasta la cantidad máxima de NOVENTA MIL EUROS (90.000 €), gastos e impuestos de cualquier clase incluidos, que se imputará a la anualidad de 2024, a cargo de la consignación presupuestaria de Turisme Comunitat Valenciana, capítulo IV, programa 25 “Producto Colaborativo”, Subprograma 2505 “Turismo Accesible (COCEMFE)”, del área de Marketing y Producto turístico, en aplicación de la previsión nominativa contenida en la línea de subvención con código presupuestario S1036/01 de la entidad Turisme Comunitat Valenciana del ejercicio 2024.

El importe establecido se destinará a la financiación de los gastos generados con motivo de la realización de las actuaciones objeto del apartado tercero de esta resolución.

- B) Supervisar con carácter previo, la correcta aplicación de las marcas turísticas aportadas en los soportes descritos y la correcta ejecución de las actividades objeto de la resolución, y prestará el apoyo técnico que la Confederación requiera.
- C) Se podrá abonar, en concepto de pago anticipado, en el momento de la firma de esta resolución y con carácter previo a la justificación, hasta el 65% del importe de la subvención.

En este caso, COCEMFE CV queda exonerada de la constitución de garantía, en conformidad con el que establecen los artículos 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y 34.4 de la Ley general de subvenciones.

- D) Proceder al pago una vez realizada la actuación y cumplidas las obligaciones, las condiciones y los trámites establecidos. El pago correspondiente a la subvención se hará efectivo después de la comprobación, por los servicios competentes de Turisme Comunitat Valenciana, de la cuenta justificativa que acompañe el informe de la auditoría.

En el supuesto de que el importe justificado fuera inferior a la subvención que se previó, o en el caso de que se produzca la concurrencia otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de Turisme Comunitat Valenciana se minorará en la cuantía correspondiente.

Turisme Comunitat Valenciana podrá efectuar todas las actuaciones de comprobación que considere oportunas para verificar la aplicación correcta por la entidad beneficiaria de las cantidades que se libran en su favor en virtud de esta subvención por resolución.

Para lo cual, el área de Marketing y Producto Turístico tendrá que emitir un informe acreditativo que la documentación técnica presentada como justificación se ajusta a aquello que se ha estipulado en la resolución. A su vez, el Servicio de Programación y Gestión Económica realizará las comprobaciones oportunas de estar al corriente la entidad beneficiaria en sus obligaciones fiscales, tributarias y con la seguridad social. Sin embargo, la ayuda pagada estará sujeta a la fiscalización posterior por los órganos de control interno y externo de Turisme Comunitat Valenciana.

No podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. A tal efecto, la entidad beneficiaria autoriza a Turisme Comunitat Valenciana a obtener de forma telemática los datos que se encuentran en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda Autonómica y Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La tramitación y la gestión de la subvención corresponde a la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana como órgano gestor.

Sexto. Gastos subvencionables

Los gastos que serán atendidos a cargo de esta ayuda por resolución, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, serán los siguientes:

- a) Gastos relacionados con la gestión, auditoría y personal de la entidad beneficiaria, que consistirán en las retribuciones salariales y el coste de Seguridad social del personal propio o contratado vinculado directamente a la realización de las actividades objeto de esta resolución.

Los gastos de gestión y auditoría no podrán superar el importe de 35.500 €.

Los gastos de gestión, que incluirán los gastos de personal de la entidad beneficiaria, consistirán en retribuciones salariales y coste de Seguridad Social del personal propio o contratado vinculado directamente a la realización de las actividades objeto de esta resolución y se podrán incluir en ella los conceptos de locomoción y kilometraje, hospedaje, manutención y desplazamiento en taxi del personal asociado a las actuaciones descritas, a través de una liquidación de gastos con las cantidades orientativas reguladas en el ámbito de la Generalitat que están contenidas en el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el cual se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero (DOCV 30/5/11), y, para el extranjero, se sigue la normativa del Estado aprobada por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE 30/5/2002). En caso de que los importes sean superiores a los indicados, se necesitará la presentación de un informe justificativa por la entidad beneficiaria para poder ser satisfechos por Turisme Comunitat Valenciana.

A estos efectos se computarán los gastos de Seguridad Social reportados y no ingresados correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2024 y el IRPF reportado y no abonado del 4.º trimestre del año (hasta el 31 de diciembre).

Así mismo, y como justificación de los gastos de personal, junto con las correspondientes hojas de salarios se tendrán que adjuntar los preceptivos documentos de cotización a la Seguridad Social, así como el registro de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social (TC1 y TC2), y las retenciones por anticipado del IRPF (modelo 111 de retenciones correspondientes al 1.º, 2.º o 3.º trimestre, sellado por la entidad financiera, o bien resguardo de la presentación telemática).

En relación con las retenciones correspondientes al 4.º trimestre, se aportará una declaración responsable del órgano competente de la entidad beneficiaria, de la relación de personas trabajadoras y los importes correspondientes a cada una de ellas que serán ingresados en la declaración del 4.º trimestre del modelo 111 y los cuales se incluirán también las retenciones de los profesionales el ingreso de los cuales se efectúe en el mes siguiente.

Los gastos de auditoría para la revisión de la cuenta justificativa de esta resolución no podrán superar el 3% del presupuesto total.

- b) Gastos específicos de naturaleza corriente, necesarias para la puesta en marcha y ejecución de las actuaciones recogidas en esta ayuda por resolución.

Para la aceptación de los contratos que formalice la entidad beneficiaria de esta subvención por resolución, con un misma persona o entidad proveedora, para la realización de las actuaciones subvencionadas, que tengan un importe igual o superior a 15.000 euros (IVA excluido), se requerirá, de acuerdo con lo que prevé el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que se hayan solicitado al menos tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Cuando el gasto subvencionable se proyecte sobre adquisiciones de bienes muebles o productos, los mismos tendrán que cumplir con los criterios de comercio justo y con requisitos vinculados a la sostenibilidad energética y ambiental de acuerdo con lo previsto en el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el cual se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación, y, en este caso, se tendrá que acreditar la no-sujeción o exención de este impuesto o la no-deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios.

En el supuesto de que se hubiera transferido o compensado parcialmente o no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, tendrá que presentar una declaración responsable efectuada por la persona representando legal, por medio de la cual se acredite no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar. Así mismo, presentará un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en que acreditará que no liquida IVA, o bien un certificado de situación censal y obligaciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superan los límites sobre acumulación de ayudas vigentes en la Unión Europea para ayudas destinadas a la misma finalidad.

Séptimo. Informe de auditoría.

La persona o entidad auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará al que se dispone en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La persona o entidad auditora emitirá un informe en que detallará las comprobaciones llevadas a cabo y hará constar todos los hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones que se imponen para la percepción de la subvención, y tendrá que proporcionar la información con el detalle y la precisión suficientes porque el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los aspectos y la estructura que se establecen en el

artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007 mencionada.

Para emitir el informe, la persona o entidad auditora tendrá que comprobar:

1. La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención que haya presentado la entidad beneficiaria y que este lo haya suscrito una persona con poderes suficientes para hacerlo.
2. El contenido de la memoria de actuación, y estar alerta ante una posible falta de concordancia entre la información que contiene la memoria y los documentos que hayan servido de base para llevar a cabo la revisión de la justificación económica.
3. Que la información económica que contiene la memoria la soporta una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada en que se especifica la entidad beneficiaria que las ha llevado a cabo, con la identificación de la persona o entidad acreedora y del documento (facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social), el importe total de esta y el importe imputado a la subvención, la fecha de emisión y la fecha de pago.
4. Que la entidad beneficiaria dispone de documentos originales acreditativos de los gastos que se justifican, de acuerdo con el que prevé el artículo 30.3 de la Ley general de subvenciones, y que estos documentos se han reflejado en los registros contables.

Estos documentos justificativos consistirán en resguardos de transferencias bancarias, cheques, pagarés, facturas electrónicas (queda excluida la compensación de deudas), así como copia de los extractos de movimientos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación que se justifica.

5. Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de personas o entidades proveedoras diferentes, en los supuestos previstos en el artículo 31, apartado 3, de la Ley general de subvenciones, y de una memoria que justifique de una manera razonada la elección de la persona o entidad proveedora, en los casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
6. Que no se han llevado a cabo subcontrataciones de la actividad que se subvenciona, excepto en los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley General de subvenciones, y en el artículo 68 de su Reglamento, según los términos que se establecen en esta subvención por resolución.
7. Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que superan los costes de la actividad subvencionada.
8. Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, de acuerdo con el que establece el artículo 31 de la Ley general de subvenciones y el apartado sexto de esta resolución; que los gastos se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de estas bases reguladoras que recoge esta subvención, y que se produce la coherencia necesaria entre los gastos que se justifican y la naturaleza de las actuaciones que se subvencionan.

9. Además de las consideraciones anteriores, en el informe, tendrá que constar, un cuadro-resumen (según el modelo mostrado en este apartado), que incluya la descripción de las acciones subvencionables, las cantidades a justificar y la cantidad justificada:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONABLES	IMPORTE A JUSTIFICAR	IMPORTE JUSTIFICADO
TOTAL		

Además, se explicarán las diferencias entre el presupuesto acreditado por la entidad beneficiaria y el considerado válidamente justificado por la persona o entidad auditora, indicando los motivos de estas y su importe.

10. Que la entidad beneficiaria de la subvención ha cumplido las acciones de difusión previstas en el apartado cuarto A) y E), de esta resolución.

Al final de su trabajo la persona o entidad auditora solicitará a la entidad beneficiaria (y aportará) una carta firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la cual se especificará que se ha informado la persona o entidad auditora sobre todas las circunstancias que puedan afectar a la percepción, la aplicación y la justificación correcta de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona o entidad auditora sobre los procedimientos que se han llevado a cabo.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona o entidad auditora todos los libros, los registros y los documentos que se le solicitan para efectuar la revisión, así como a conservarlos para las actuaciones de comprobación y control que prevé la legislación vigente. Si procede, tendrán que elaborar y facilitarle, además de los documentos ya mencionados en la cláusula cuarta de este documento, los siguientes:

- a) Declaración de las actividades subcontratadas, en que se indican las personas o entidades subcontratistas y los importes que se han facturado. Esta declaración incluirá una manifestación de la entidad beneficiaria respecto de las situaciones que prevén los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Declaración que contenga una relación detallada otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, si procede, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, la procedencia y la aplicación de esta.

En cualquier caso, la persona o entidad auditora tendrá que mantener un archivo de la documentación que acredite el trabajo de revisión que ha llevado a cabo y que sirva de soporte al informe que ha emitido, y habrá de conservar esta documentación durante un periodo mínimo de ocho años que se iniciará con la fecha de emisión del informe.

Octavo. Adecuación de los gastos subvencionables al valor de mercado y comprobación de subvenciones.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables tendrá que ser de acuerdo con el valor de mercado. Si es el caso, Turisme Comunitat Valenciana podrá realizar la comprobación de este valor de mercado, de acuerdo con los medios señalados en el artículo 33 de la Ley general de subvenciones.

Del mismo modo Turisme Comunitat Valenciana comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determino la concesión o goce de la subvención.

Noveno. Procedimiento.

1. La entidad beneficiaria tendrá que manifestar, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, su conformidad con la concesión de la subvención y con las presentes bases reguladoras, de acuerdo con el modelo que se incluye como anexo en la Resolución.

2. El modelo de conformidad, debidamente llenado y firmado, tendrá que presentarse telemáticamente en el portal de la Generalitat, dentro del apartado “Solicitud general de iniciación y tramitación Telemática de procedimientos” en el siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20174

o en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. De acuerdo con el que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el documento de conformidad se hubiera rellenado de forma incompleta o no se hubieran aportado los requisitos y documentos que se señalan en esta base, la persona interesada será requerida para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistida previa resolución de archivo de expediente, que tendrá que ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la norma mencionada, quedará sin efecto la concesión de la subvención, y perderá, por lo tanto, el derecho a la percepción.

Décimo. Efectos, resolución y reintegro

La Resolución producirá efectos a partir del día siguiente de su notificación. Los gastos subvencionables se pueden haber realizado desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre 2024, fecha máxima de presentación de la justificación.

La resolución de concesión de la subvención quedará resuelta, en el supuesto de que no tuvieron lugar las actuaciones previstas en esta resolución.

Así mismo, quedará resuelta por el incumplimiento de las estipulaciones que se prevén en esta resolución.

El incumplimiento de la normativa ambiental y social, de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria y de los compromisos establecidos, referidos en los apartados primero y segundo del artículo 21 del decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell así como en el caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, esta estará obligada a reintegrar a Turisme Comunitat Valenciana las cantidades percibidas y no aplicadas correctamente a las finalidades de esta subvención, sin perjuicio de la aplicación, además, del que dispone para estos supuestos el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

En el caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Confederación, esta estará obligada a reintegrar a Turisme Comunitat Valenciana las cantidades percibidas y no aplicadas correctamente a las finalidades de esta subvención, sin perjuicio de la aplicación, además, del que dispone para estos supuestos el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

La circunstancia de no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, o el incumplimiento del plazo de presentación de la documentación justificativa, o la omisión de la documentación a que se refiere el apartado cuarto anterior, podrá así mismo producir la resolución de esta subvención en el supuesto de que, requerida la mencionada documentación por Turisme Comunitat Valenciana, no se produzca su presentación en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente del día en que fuera notificado el requerimiento efectuado por Turisme Comunitat Valenciana.

Decimoprimer. Régimen Jurídico y Jurisdicción.

Esta resolución regula la concesión de una subvención nominativa a favor de COCEMFE CV, por la por lo cual su régimen jurídico es el establecido en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y desarrollados en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el que establece la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; y queda subsumido este caso en el supuesto de subvención en régimen de concesión directa previsto en el artículo básico 22.2.a) de la mencionada Ley 38/2003 y en el correlativo artículo 168.1.A) de la referida Ley 1/2015, en tanto se trata de una subvención prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024.

En cuanto a la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas, que puedan surgir respecto de la resolución, se someterán, si no se consigue solución o acuerdo, a los órganos jurisdiccionales competentes en materia contenciosa administrativa de la ciudad de València.

Decimosegundo. Compatibilidad con la normativa europea sobre ayudas públicas.

1. La presente resolución es compatible con el mercado interior, porque sus disposiciones no afectan los intercambios comerciales entre los estados miembros, de acuerdo con el que dispone el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y no reúne los requisitos acumulativos exigidos en el artículo mencionado, puesto que el objeto de la ayuda es la realización de actuaciones de marketing colaborativo para el impulso del turismo accesible en la Comunitat Valenciana, en el ejercicio de las competencias exclusivas que corresponden a la Generalitat sobre la promoción del turismo en su ámbito territorial, en colaboración con COCEMFE CV.

COCEMFE CV fue declarada de utilidad pública por la Orden del Ministerio de Interior de 29 de enero de 2007 y, acogida a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin hasta lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, es una entidad asociativa (confederación), sin ánimo de lucro, los estatutos de la cual establecen la promoción y la defensa de los derechos de las personas con discapacidades físicas y orgánicas, con atención a la problemática general de este colectivo.

Por otro lado, las actuaciones estarán de acuerdo con los valores de mercado, tal como se recoge en el apartado octavo de esta resolución.

2. Como se trata de una resolución no sujeta en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y de acuerdo con el que establece artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, regulador del procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la subvención establecida por medio de la presente resolución no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea.

Decimotercero. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación y, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de Turisme Comunitat Valenciana, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo esto en conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA PRESIDENTA DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA

ANEXO I

Modelo de conformidad de la subvención de concesión directa

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

- Anualidad:
- Órgano Gestor:
- Importe:
- Título:

2. ENTIDAD BENEFICIARIA.

- Nombre o razón social (*):
- Tipo de entidad:
- Siglas:
- NIF:

- Dirección:
- Localidad:
- Provincia:
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Página web:

(*) El nombre tiene que ser coincidente con el que figura en esta resolución.

Datos de la persona representando:

- Nombre:
- Apellidos:
- DNI/NIF:
- Cargo:

Datos domiciliarios a efectos de notificación:

- Dirección:
- Localidad:
- Provincia:
- Código postal:

Datos de persona de contacto en caso de ser diferente de la persona solicitante:

- Nombre y apellidos:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

- a) Declaro que, a la vista de las bases que rigen esta convocatoria, las acepto íntegramente y acepto la subvención para el proyecto a que se refiere la presente resolución.
- b) Declaro que todos los datos que figuran en este documento son ciertos, comprometiéndome en nombre de la entidad de destinar el importe de la subvención que se regula y concede en esta resolución al objeto previsto.
- c) Declaro, bajo mi responsabilidad, que los documentos que aportó son copia fiel del original, los cuales serán aportados a requerimiento de la Administración.

4. DATOS DEL PROYECTO, PROGRAMA O PLAN PARA EL CUAL SE LE CONCEDE LA SUBVENCIÓN.

- Descripción del proyecto:
- Fecha inicio:
- Fecha fin:
- Resultados previstos:

Fecha y firma de la persona representante de la entidad.